



Unidad Control de Gestión
IMG
ID 22495

22 MAR 2021

SEÑALA EL GRADO DE CUMPLIMIENTO GLOBAL DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN ALCANZADO EN EL AÑO 2020, Y EL PORCENTAJE DE INCREMENTO POR DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DE LA ASIGNACIÓN DE MODERNIZACIÓN CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA LEY N°19.553, QUE CORRESPONDE PERCIBIR A LA AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA, A LA CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN, AL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL Y DE LA ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA, AL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS, AL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, AL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, AL SERVICIO NACIONAL DE TURISMO, A LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA, A LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y A LA SUBSECRETARÍA DE TURISMO, EN EL AÑO 2021.

SANTIAGO, 10 MAR. 2021

DECRETO EXENTO N° 14

VISTO: El artículo 32 N°6 del Decreto Supremo N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido Coordinado y Sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; el artículo 6° de la ley N°19.553, que Concede Asignación de Modernización y Otros Beneficios que indica; el artículo 1° N°3 de la ley N°19.882, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; el artículo 1° N°2 de la ley N°20.212, que modifica la ley N°19.553, N°19.882 y otros cuerpos legales, con el objeto de incentivar el desempeño de los funcionarios públicos; el artículo 82 de la ley N°21.306; el reglamento para la aplicación del artículo 6 de la ley N°19.553 contenido en el Decreto Supremo N°1.232, de 2018, del Ministerio de Hacienda; en el decreto exento N°330, del 31 de diciembre de 2019, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fijó los objetivos de Gestión para el año 2020, de la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera, de la Corporación de Fomento de la Producción, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, del Instituto Nacional de Estadísticas, del Servicio de Cooperación Técnica, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, del Servicio Nacional de Turismo, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de la Subsecretaría de Turismo y de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; el Decreto Supremo N°19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República"; y la Resolución N°6 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;

OFICINA DE PARTES
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
11 MAY 2021
TERMINO DE TRAMITACION

DIRECCION DE PRESUPUESTOS
DIVISION CONTROL DE GESTION
MINISTERIO DE HACIENDA

OF DE PARTES DIPRES
22.03.2021 09:31

0210712021

CONSIDERANDO:

1) Que por Decreto Exento N°330 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, de fecha 31 de diciembre de 2019, se fijaron los objetivos de gestión de la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera, de la Corporación de Fomento de la Producción, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, del Instituto Nacional de Estadísticas, del Servicio de Cooperación Técnica, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, del Servicio Nacional de Turismo, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de la Subsecretaría de Turismo y de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño para el año 2020, con sus respectivas prioridades y ponderaciones.

2) Que, el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N°1.232, de 2018, del Ministerio de Hacienda, que establece el reglamento para la aplicación del Incremento por Desempeño Institucional, permite determinar el grado de cumplimiento global de los Servicios y el porcentaje de incremento por desempeño institucional de la asignación de modernización del artículo 6° de la ley N°19.553, a que tendrán derecho los funcionarios durante el año respectivo.



3) Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del citado reglamento, es obligación del Ministro del ramo realizar una evaluación inicial que contenga el grado de cumplimiento de los objetivos de gestión comprometidos y el cumplimiento global del Programa de Mejoramiento de la Gestión, de cada uno de los Servicios de su dependencia o con los cuales se relaciona, y enviar a través de la Secretaría Técnica del Programa de Mejoramiento de la Gestión, los medios de verificación que respalden el grado de cumplimiento de cada uno de los objetivos, para que expertos externos contratados al efecto, realicen una validación técnica.

4) Que es obligación del Ministro de Hacienda, conforme a lo señalado por el artículo 6 de la ley N°19.553, evaluar y determinar el grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión y el grado de cumplimiento global de las Instituciones, sobre la base de la información enviada por el Ministro del ramo, complementada con la opinión fundada de la Secretaría Técnica y de los expertos, y con el apoyo del Comité Técnico del PMG, conformado por el Director de Presupuestos, el Subsecretario de la Secretaría General de la Presidencia y el Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo.

5) Que el grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión se determina comparando la cifra o valor efectivo alcanzado por dicho objetivo al 31 de diciembre del año respectivo, con la cifra comprometida para cada objetivo de gestión. En tanto, el grado de cumplimiento global de la Institución corresponde a la multiplicación del grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión, por el ponderador que le haya sido asignado, sumándose luego cada uno de los resultados parciales.

6) Que, el artículo 6 de la ley N°19.553, modificado por la ley N°21.306, dispone que, a partir del 1 de enero de 2021, un decreto supremo del Ministerio del ramo suscrito además por el Ministro de Hacienda señalará el grado de cumplimiento de los objetivos de gestión que se haya alcanzado anualmente.

7) Que los informes relativos al grado de cumplimiento de cada objetivo de gestión, fueron revisados por el Comité Técnico del Programa de mejoramiento de la Gestión según consta en los siguientes Certificados:

INSTITUCIÓN	N° CERTIFICADO
AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA	16572
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN	16578
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL Y DE LA ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA	16636
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS	16619
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA	16633
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA	16494
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO	16495
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA	16518
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO	16526
SUBSECRETARÍA DE TURISMO	16542

DECRETO:

PRIMERO: Que, el grado de cumplimiento global del Programa de Mejoramiento de la Gestión del año 2020, de los servicios que a continuación se indican, fue el siguiente:

INSTITUCIÓN	GRADO DE CUMPLIMIENTO GLOBAL INSTITUCIONAL
AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA	100,00%
CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN	98,50%
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PESCA ARTESANAL Y DE LA ACUICULTURA DE PEQUEÑA ESCALA	100,00%
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS	95,00%
SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA	100,00%
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA	100,00%
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO	99,00%
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA	100,00%
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO	100,00%
SUBSECRETARÍA DE TURISMO	100,00%

SEGUNDO: Que, en virtud del grado de cumplimiento de los objetivos de gestión anuales señalados en el acápite anterior, según el artículo 6° de la ley N°19.553, el incremento por desempeño institucional que le corresponde recibir, durante el año 2021, a los funcionarios de la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera, de la Corporación de Fomento de la Producción, del Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, del Instituto Nacional de Estadísticas, del Servicio de Cooperación Técnica, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, del Servicio Nacional de Turismo, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, de la Subsecretaría de Turismo y de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, es del 7,6%.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.


MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO
LUCAS PALACIOS CONTRERAS
MINISTRO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO


REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA
RODRIGO CERDA NORAMBUENA
MINISTRO DE HACIENDA

DISTRIBUCIÓN:

- Gabinete Ministro
- Unidad Control de Gestión
- Oficina de Partes



Lo que transcribe, para su conocimiento.
Saluda atentamente a Usted.


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
JULIO PERTUZÉ SALAS
Subsecretario de Economía y Empresas de Menor Tamaño.